

“**MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.**”, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

A continuación se recoge el texto íntegro de cada una de las propuestas relativas a los acuerdos que se someterán a la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada por el Consejo de Administración de “**MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.**”.

PROPUESTA DE ACUERDOS

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

“MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.”

-13 y 14 de abril de 2016-

Punto Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y los Informes de Gestión de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.” y de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Según el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General debe aprobar, dentro de los primeros seis meses del ejercicio, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio anterior, previa su formulación por el Consejo de Administración.

Asimismo, en virtud del artículo 42.6 del Código de Comercio, deben ser aprobados simultáneamente por la Junta General las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo del que la Sociedad sea la sociedad dominante (“**MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.**”).

Las cuentas anuales se presentan con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar las Cuentas Anuales de la Sociedad (integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria), así como los Informes de Gestión de “**MEDIASET ESPAÑA**

COMUNICACION, S.A.” y de su Grupo Consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015, formulados por el Consejo de Administración en su reunión del pasado 24 de febrero de 2016, verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y auditados sin salvedades.

Punto Segundo.- Aplicación del resultado del ejercicio 2015.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

La propuesta de distribución de resultado que efectúa el Consejo de Administración y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a la aprobación de la Junta General.

- **Acuerdo que se propone:**

1. Aprobar la distribución del beneficio resultante del ejercicio de 2015, que asciende a la cantidad de 59.963 miles de euros, de la forma siguiente:

<u>Pérdidas y ganancias (beneficio)</u>	<u>167.404.294 Euros</u>
A dividendo	167.404.249 Euros
Total	167.404.294 Euros

2. Fijar el Dividendo a percibir en **0,4939148** Euros por cada acción, tras descontar el importe que correspondería a las acciones propias de la sociedad.
3. Abonar el dividendo a los accionistas de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.” el próximo día 19 de abril de 2016.

Punto Tercero.- Examen y aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2015.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Según el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General debe censurar la gestión social dentro de los seis meses siguientes a la conclusión del ejercicio de que se trate.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración en el ejercicio 2015.

Punto Cuarto.- Reducción del capital social de la Compañía mediante la amortización de acciones propias en autocartera.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

La finalidad de la reducción es amortizar acciones propias, coadyuvando a la política de retribución al accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción, favoreciéndose además la liquidez de ésta.

En este sentido, desde la celebración de la última Junta General Ordinaria de la Compañía, celebrada el día 15 de abril de 2015, y al amparo del acuerdo adoptado bajo el punto décimo del orden del día, el Consejo de Administración de la Compañía ha aprobado dos programas de recompra de acciones propias, ambos dirigidos a completar el objetivo de devolver a los accionistas el importe obtenido en su momento de mercado para la adquisición del 22% de DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A., según fue publicado en su momento (hecho relevante de 16 de abril de 2015, nº de registro 221428).

El primer plan de recompra fue aprobado con fecha 8 de mayo de 2015 (hecho relevante de fecha 8 de mayo de 2015, nº de registro 222692), dando lugar a la compra de 15.225.203 acciones propias, representativas del 4,16% del capital social de la Compañía (hecho relevante de 23 de octubre de 2015, nº de registro 229982).

El segundo plan de recompra fue aprobado con fecha 28 de octubre de 2015 (hecho relevante nº 230224), y bajo su cobertura se han adquirido 14.232.590 acciones propias, representativas del 3'89% del capital social de la Compañía (hecho relevante de 23 de febrero de 2016, nº de registro 235169).

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta General una reducción de capital para la amortización de acciones propias. En caso de que sea finalmente aprobada, está previsto que se amorticen la práctica totalidad de las acciones de la Sociedad en autocartera, toda vez que se excluyen de la reducción las acciones propias necesarias (0'08% del capital social) para atender a la ejecución de los programas retributivos vigentes mediante entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas.

La presente operación se configura como una reducción nominal o contable, por cuanto su ejecución no comportará ni devolución de aportaciones a los accionistas ni modificación del régimen de disponibilidad del patrimonio social.

EL Consejo de Administración ha formulado el correspondiente Informe de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar la propuesta de reducción de capital social mediante amortización de acciones propias que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas. Se acompaña dicho Informe como **Anexo I.**

- **Acuerdos que se proponen:**

1. Reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias

Reducir el capital social de la Sociedad por un importe de **14.728.897** euros, mediante la amortización de **29.457.794** acciones propias existentes actualmente en autocartera, de 0,50 euros de valor nominal cada una, representativas del **8'04%** del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo, quedando por tanto fijada la cifra de capital social en **168.358.745** euros.

Por lo que se refiere al plazo de ejecución del presente acuerdo de reducción de capital, dicha modificación estatutaria tiene eficacia inmediata por la sola voluntad de la Junta General (sin perjuicio de los actos de formalización), dado que no existe derecho de oposición de los acreedores a la reducción tal y como se indica en el apartado 3 siguiente.

2. Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las que se realiza

La reducción de capital no supone devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizan, y se realiza con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335. c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto legal, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

3. Modificación estatutaria

En consecuencia, se acuerda modificar el artículo 5 del capital social cuya nueva redacción literal será la siguiente, con expresa derogación de la redacción anterior:

“Artículo 5.- Capital social.

1. El capital de la Sociedad asciende a CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (168.358.745) euros.

2. El capital social se halla dividido en TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA (336.717.490) acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la uno (1) a la trescientos treinta y seis millones setecientos diecisiete mil cuatrocientas noventa (336.717.490), ambas inclusive.

3. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.

4. La Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado, que tendrán los derechos y obligaciones previstos para ellas en la Ley. Los titulares de acciones sin voto tendrán

derecho a percibir el dividendo anual mínimo del cinco por ciento (5 %) del capital desembolsado por cada acción sin voto.

5. Asimismo, la Sociedad podrá emitir acciones rescatables de conformidad con la normativa aplicable, que atribuirán a sus titulares los derechos que establezca el acuerdo de emisión

4. Delegación de facultades

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado y en el Secretario del Consejo de Administración, las facultades necesarias para que proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia del mismo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Publicar los anuncios que sean preceptivos con relación al acuerdo adoptado por la presente Junta General.
- b) Comparecer ante el Notario de su elección con el objeto de otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes pudiendo incluso (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en el presente acuerdo; (ii) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de la reducción de capital en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial.
- c) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- d) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles y extranjeros, incluidas la de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir y obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar las facultades a las que se refiere este acuerdo.

Punto Quinto.- Entrega de acciones de la Sociedad a los Consejeros con funciones ejecutivas y a la Alta Dirección, como parte de la retribución variable que hayan devengado en el ejercicio 2015.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Se propone que una parte de la retribución que corresponde a los Consejeros ejecutivos, no superior a 12.000 euros por persona, pueda efectuarse mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

Este sistema, al que pueden optar de forma voluntaria todos los trabajadores de la Sociedad y su Grupo Empresarial, no supone una retribución adicional, sino una forma de pago de la remuneración que corresponda a sus destinatarios.

Esta misma medida, que ya ha sido objeto de propuesta y aprobación en ejercicios anteriores (desde 2006), debe ser aprobada por la Junta General por exigirlo así el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar que los Consejeros ejecutivos y principales Directivos de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.” y las sociedades de su Grupo Consolidado puedan percibir parte de la retribución variable correspondiente al ejercicio 2015 en acciones de la Sociedad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Beneficiarios: todos los trabajadores de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.” y las Sociedades integrantes de su Grupo Consolidado, incluidos los Administradores ejecutivos de éstas.
- Voluntariedad: la percepción de la retribución variable en acciones es voluntaria por parte de los beneficiarios.
- Límite máximo: la cuantía máxima de las acciones a percibir por cada beneficiario es la que resulte de aplicar 12.000 euros al precio de cierre de la acción el día anterior a la fecha de entrega.
- Procedencia de las Acciones: las acciones procederán de la autocartera.
- Número máximo de acciones a entregar: las que resulten de dividir 12.000 euros entre el precio de cierre de la acción el día anterior a la fecha de entrega.
- Valor de las acciones: el precio de cierre de la acción el día anterior a la fecha de entrega.

- Plazo de duración: el presente sistema retributivo será de aplicación hasta la fecha de la entrega, que deberá verificarse en cualquier caso antes del transcurso de tres meses desde la fecha de aprobación por la Junta General.
- Delegación: se delega en el Consejo de Administración la facultad de ejecutar dicho acuerdo.

Punto Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para que, en su caso, pueda establecer un sistema de retribución dirigido a Consejeros Ejecutivos y Directivos del Grupo de Sociedades referenciado al valor de las acciones de la Sociedad.

- Justificación del acuerdo que se propone:

En tanto en cuanto el sistema de retribución que, en su caso, pueda ser establecido con base en el acuerdo que se propone, puede consistir en la entrega de acciones de la Sociedad a Consejeros ejecutivos, resulta ser de aplicación el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, en cuya virtud:

“1. En la sociedad anónima, cuando el sistema de remuneración de los administradores incluya la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones deberá preverse expresamente en los estatutos sociales y su aplicación requerirá un acuerdo de la junta general de accionistas.

2. El acuerdo de la junta general de accionistas deberá incluir el (i) número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, (ii) el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, (iii) el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el (iv) plazo de duración del plan.

La propuesta que se efectúa consiste en un sistema de incentivación y fidelización a medio plazo, que estará referenciado al valor de cotización bursátil de las acciones de la Compañía, y que está dirigido a los Consejeros Ejecutivos y a la Alta Dirección de la Compañía.

Este sistema tiene como principales objetivos los siguientes:

- Premiar la sostenibilidad de los resultados de la empresa.
- Mejorar la composición de la retribución de sus perceptores.
- Alinear los intereses de los Consejeros y Directivos con los de los accionistas.

Este sistema de asunción voluntaria, que tiene una duración de tres años, se nutrirá cada año, a partes iguales, de (i) una aportación efectuada por cada destinatario, consistente en el 25% de su objetivo de retribución variable para dicho ejercicio, y (ii) una aportación de igual cuantía a cargo de la empresa, dando lugar a una “aportación conjunta”. La cantidad

resultante determinará la asignación, cada año, de un número de acciones de Sociedad, que se fijará en función de la cotización media de la acción en los treinta días anteriores a la celebración de la Junta General Ordinaria que apruebe los resultados de cada año.

Ha de tenerse en cuenta que el derecho a la percepción final de las acciones asignadas durante los tres años de duración del Plan, está condicionada al cumplimiento del sumatorio de los objetivos de “free cash flow” y “resultado neto” previstos presupuestariamente para cada uno de esos tres años de duración del Plan, de tal forma que el déficit de un año puede ser compensado por el superávit de otro.

Las acciones asignadas serán finalmente entregadas tras la Junta General Ordinaria que apruebe las cuentas anuales del tercer año de duración del plan, siempre que el destinatario siga ligado al Grupo de Empresas.

Ha de añadirse que la aprobación de este acuerdo tan sólo supone una habilitación en favor del Consejo de Administración para que, en su caso, pueda aprobar un sistema de retribución referenciado al valor de las acciones de la Sociedad.

- **Acuerdos que se proponen:**

Aprobar el establecimiento de un sistema de retribución (el “Sistema de Retribución”) para Consejeros ejecutivos y Directivos del Grupo Consolidado, consistente en la entrega de acciones de la Sociedad, cuyas características básicas son las siguientes:

- Destinatarios: los consejeros ejecutivos y directivos del Grupo de Sociedades que en cada caso determine el Consejo de Administración, en total 26 personas aproximadamente.
- Número máximo de acciones a asignar: el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada uno de los tres ejercicios de duración del Sistema de Retribución será el equivalente al 0’33% del capital social de la Sociedad. De dicho 0’33%, corresponderá hasta un máximo del 0’11% a los Consejeros ejecutivos de la Sociedad. La Sociedad no ampliará su capital social para dar cobertura al Sistema de Retribución.
- Valor de las acciones: el valor de las acciones que se tomará como referencia a efectos de proceder a la asignación a cada destinatario será el correspondiente a la cotización media de la acción en los treinta días anteriores a la celebración de la Junta General Ordinaria que apruebe las cuentas anuales correspondiente a cada uno de los tres ejercicio de duración del Sistema de Retribución.
- Precio de ejercicio: las acciones a asignar a cada destinatario en cada año de vigencia del Sistema, serán las que resulten de dividir la aportación económica conjunta efectuada cada año por el destinatario y la Sociedad entre el valor de las acciones.

- Fecha de concesión: cualquier fecha que acuerde el Consejo de Administración dentro del plazo de 6 meses desde la fecha de aprobación del Sistema de Retribución por la Junta General.
- Plazo de duración: hasta tres años (3) años a partir de la fecha de concesión, pudiendo hacerse efectivos los incentivos cuando lo determine el Consejo de administración.

Con el objeto de facilitar la ejecución de los acuerdos anteriores, la Junta General acuerda por unanimidad delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en favor de uno cualesquiera de sus miembros, todas las facultades que fueren necesarias para la ejecución de dichos acuerdos.

Punto Séptimo.- Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Mediaset España Comunicación, S.A.

- **Justificación de la presentación del Informe:**

Siguiendo con las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas y con lo establecido en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha elaborado el Informe Anual sobre remuneraciones de los consejeros de Mediaset España Comunicación, SA que se somete a votación de la Junta General. El Informe incluye información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad para el año en curso, así como, un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2015, incluyendo un detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

Debe indicarse que el Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros que se somete a la Junta General Ordinaria, ha sido verificado específicamente por una entidad independiente y ha sido puesto a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación relativa a la Junta General, desde la fecha de su convocatoria.

Se acompaña como **Anexo II** el referido Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar el Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros de Mediaset España Comunicación, S.A. correspondiente al ejercicio 2015.

Punto Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para que, en su caso, pueda acordar la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad en los términos previstos por la legislación vigente, con expresa facultad para aplicarlas a la

ejecución de programas retributivos y/o proceder a su enajenación o amortización con reducción de la cifra del capital social, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la delegación acordada por las Juntas Generales de ejercicios anteriores.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

La adquisición de acciones propias por parte de la sociedad debe ser previamente autorizada por la Junta General. Así lo establece el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, que exige someter a la Junta General los términos y condiciones en los que la adquisición deba llevarse a cabo.

La medida propuesta, ya planteada en ejercicios anteriores, resulta de evidente utilidad en previsión de que, por resultar necesario o conveniente para la sociedad, ésta pueda adquirir sus propias acciones.

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, ha formulado un Informe para justificar la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de optar por reducir el capital social conforme a lo previsto en los artículos 286 y 318 de la LSC, en cuanto a las acciones propias de las que la Sociedad haya llegado a ser titular. Se acompaña dicho Informe como [Anexo III](#).

- **Acuerdos que se proponen:**

1. Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder, en la medida que lo estime conveniente en atención a las circunstancias, a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad por cualquier medio, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:
 - a) Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por cualquier otro acto "*intervivos*" a título oneroso.
 - b) El valor nominal de las acciones propias adquiridas, sumándose al de las que ya posea "MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A." y sus filiales no podrá exceder del diez por ciento (10%) del capital suscrito o del importe máximo que pudiera establecerse legalmente.
 - c) Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.
 - d) El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
 - e) Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha del presente acuerdo.

- f) En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.
2. Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General Ordinaria celebrada el 15 de abril de 2015 en la cuantía no utilizada.
3. Autorizar al Consejo de Administración para que pueda: (i) destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, o estén basados en cualquier forma en la evolución de la cotización bursátil de la acción, conforme a lo establecido en el artículo 146.1. a) de la Ley de Sociedades de Capital; y/o (ii) proceder a su enajenación; y/o (iii) proceder a su amortización con reducción de la cifra del capital social. En relación con la amortización de las acciones adquiridas al amparo del presente acuerdo y de la consecuente reducción de capital, se delega en el Consejo de Administración con toda la amplitud que se requiera en derecho, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros así como en el Consejero Delegado y en el Secretario del Consejo, todas las facultades que sean necesarias para llevar a cabo la reducción del capital social, en una o varias veces, dentro de un plazo máximo de cinco [5] años a contar desde la aprobación de este acuerdo, incluyendo a título meramente enunciativo, pero no limitativo:
- a) la facultad de establecer la cifra exacta de la reducción, la cual nunca podrá ser superior a la cifra del valor nominal de las acciones que se adquieran al amparo del presente acuerdo;
 - b) determinar la cifra concreta de las acciones en autocartera que deban ser objeto de amortización;
 - c) fijar la fecha o fechas de la reducción;
 - d) ejecutar la reducción de capital en la forma que estimen más conveniente estableciendo los requisitos que sean de aplicación excluyendo o no el derecho de oposición de acreedores conforme al artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital y proceder con los trámites necesarios para el cumplimiento de la normativa aplicable al efecto;
 - e) dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de acciones de la Sociedad;
 - f) realizar la publicación de los anuncios oportunos;
 - g) comparecer ante el Notario de su elección con el objeto de otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital, pudiendo incluso otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso,

procedan hasta obtener la inscripción de la reducción de capital en el Registro Mercantil así como solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial;

- h) remitir las comunicaciones que sea preciso en relación con la reducción de capital a los organismos reguladores competentes, incluyendo las comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que sea procedente realizar, y efectuar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables así como realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles y extranjeros, incluidas la de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir y obstaculizar la plena efectividad del acuerdo de reducción de capital.
4. Autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya, en caso de ser necesario, una reserva con carácter indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.
5. Autorizar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en los miembros del Consejo que éste estime conveniente, así como en el Consejero Delegado y en el Secretario del Consejo, tan ampliamente como fuese necesario, para adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

Punto Noveno.- Designación de auditores de cuentas, tanto de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.”, como de su grupo consolidado de sociedades.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Corresponde a la Junta General el nombramiento y reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y su Grupo, debiéndose efectuar esta designación con anterioridad a la finalización del ejercicio a auditar, tal y como establece el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los auditores de cuentas que se proponen, “ERNST & YOUNG, S.L.”, fueron elegidos por un periodo inicial de tres años en la Junta General celebrada el 17 de abril de 2013, proponiéndose su renovación por un año más.

- **Acuerdo que se propone:**

Reelegir como Auditores de Cuentas de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.” y de su Grupo Consolidado de sociedades para el ejercicio 2016 a la firma “ERNST & YOUNG, S.L.” con domicilio en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, nº 1, Torre Picasso, con NIF nºA-789700506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 1.225, Folio 1, Hoja M-23.123.

Punto Décimo.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los anteriores acuerdos, así como para sustituir las facultades que el Consejo de Administración reciba de la Junta.

- **Acuerdo que se propone:**

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus Consejeros Delegados y en el Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las Cuentas Anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.

Mario Rodríguez Valderas
Secretario del Consejo

INFORME

QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS, INCLUIDA EN EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 13 Y 14 DE ABRIL DE 2016

1. Objeto del informe.

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A. ("Mediaset" o la "Sociedad") de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar la propuesta de reducción de capital social mediante amortización de acciones propias que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto Cuarto del orden del día.

En virtud de los referidos artículos, el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de la propuesta que se somete a la Junta General de Accionistas, en la medida en que la reducción de capital supone necesariamente la modificación del artículo de los Estatutos Sociales que regula el capital social.

2. Justificación de la propuesta

Desde la celebración de la Junta General Ordinaria de la Compañía celebrada el día 15 de abril de 2015, y al amparo del acuerdo adoptado bajo el punto décimo del orden del día, el Consejo de Administración de la Compañía ha aprobado dos programas de recompra de acciones propias, ambos dirigidos a completar el objetivo de devolver a los accionistas el importe obtenido en su momento de mercado para la adquisición del 22% de DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A., según fue publicado en su momento (hecho relevante de 16 de abril de 2015, nº de registro 221428).

El primer plan de recompra fue aprobado con fecha 8 de mayo de 2015 (hecho relevante de fecha 8 de mayo de 2015, nº de registro 222692), dando lugar a la compra de 15.225.203 acciones propias, representativas del 4,16% del capital social de la Compañía (hecho relevante de 23 de octubre de 2015, nº de registro 229982).

El segundo plan de recompra fue aprobado con fecha 28 de octubre de 2015 (hecho relevante nº 230224), y bajo su cobertura se han adquirido 14.232.590 acciones propias, representativas del 3'89% del capital social de la Compañía (hecho relevante de 23 de febrero de 2016, nº de registro 235169).

Ambos programas de recompra tenían como finalidad última, según ha sido ya indicado, reducir el capital social de la Sociedad y, así, incrementar el beneficio por acción, favoreciéndose además la liquidez de ésta.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta General una reducción de capital para la amortización de acciones propias. En caso de que sea finalmente aprobada, está previsto que se amorticen la práctica totalidad de las acciones de la Sociedad en autocartera, toda vez que se excluyen de la reducción las acciones propias necesarias (0'08% del capital social) para atender a la ejecución de los programas retributivos vigentes mediante entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas.

3. Principales términos y condiciones de la reducción de capital.

Se propone reducir el capital social en un importe de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (14.728.897) euros, mediante la amortización de veintinueve millones cuatrocientas cincuenta y siete mil setecientos noventa y cuatro (29.457.794) acciones propias existentes actualmente en autocartera, de 0'50 euros de valor nominal cada una, representativas del 8'04 % del capital social, quedando por tanto fijada la cifra de capital social en ciento sesenta y ocho millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco (168.358.745) euros.

En caso de resultar aprobado el referido acuerdo de reducción de capital, se procedería a modificar el artículo de los Estatutos Sociales que regula el capital social, a fin de que refleje la nueva cifra de capital y el nuevo número de acciones en circulación.

La reducción de capital no entrañaría devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas y se realizaría con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo sería posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335. c) de la Ley de Sociedades de Capital.

Por ello, en aras de la mayor simplicidad de la ejecución, y al amparo del artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no tendrían el derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

En particular, se propone facultar al Consejo de Administración para realizar los trámites y actuaciones necesarios para formalizar el acuerdo de reducción de capital y solicitar la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores españolas y la cancelación de sus registros contables.

4. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia de la reducción del capital social propuesta, será necesario dar nueva redacción al artículo 5 d) de los Estatutos Sociales, proponiéndose la siguiente.

“Artículo 5.- Capital social.

1. El capital de la Sociedad asciende a CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (168.358.745) euros.

2. El capital social se halla dividido en TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA (336.717.490) acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la uno (1) a la trescientos treinta y seis millones setecientos diecisiete mil cuatrocientas noventa (336.717.490), ambas inclusive.

3. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.

4. La Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado, que tendrán los derechos y obligaciones previstos para ellas en la Ley. Los titulares de acciones sin voto tendrán derecho a percibir el dividendo anual mínimo del cinco por ciento (5 %) del capital desembolsado por cada acción sin voto.

5. Asimismo, la Sociedad podrá emitir acciones rescatables de conformidad con la normativa aplicable, que atribuirán a sus titulares los derechos que establezca el acuerdo de emisión



MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.

Informe de aseguramiento limitado independiente del
Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros 2015



INFORME DE ASEGURAMIENTO LIMITADO INDEPENDIENTE DEL INFORME ANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

Al Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A.:

Hemos llevado a cabo un encargo de aseguramiento limitado del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros de Mediaset España Comunicación, S.A. correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2015, preparado de acuerdo a lo señalado en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan, entre otros, el contenido mínimo y la estructura del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros, y a lo establecido en la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), que establece los modelos de Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros, entre otras, de las sociedades anónimas cotizadas, modificada por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV.

Responsabilidad de los Administradores

Los Administradores de Mediaset España Comunicación, S.A. son responsables de la preparación, del contenido y de la presentación del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros. Esta responsabilidad incluye el diseño, la implantación y el mantenimiento del control interno que se considere necesario para permitir que el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros esté libre de incorrección material, debido a fraude o a error.

Los Administradores de Mediaset España Comunicación, S.A. son también responsables de definir, implantar, adaptar y mantener los sistemas de gestión de los que se obtiene la información necesaria para la preparación del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

Nuestra Responsabilidad

Nuestra responsabilidad es emitir un informe de aseguramiento limitado basado en los procedimientos que hemos realizado y en las evidencias que hemos obtenido. Hemos realizado nuestro encargo de aseguramiento limitado de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 (NIEA 3000) (Revisada), "Encargos de Aseguramiento distintos de la Auditoría y de la Revisión de Información Financiera Histórica", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

El alcance de un encargo de aseguramiento limitado es sustancialmente inferior al de un encargo de aseguramiento razonable y, por lo tanto, la seguridad proporcionada es también menor. El presente informe en ningún caso puede entenderse como un informe de auditoría en los términos previstos en la normativa reguladora de la actividad de la auditoría vigente en España.

Los procedimientos que hemos realizado a efectos de este encargo se basan en nuestro juicio profesional e incluyeron entre otros:

- Lectura y entendimiento de la información preparada por la Sociedad e incluida en el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros 2015 y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de los contenidos requeridos por el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo y por la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la CNMV, en su redacción dada por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV.

- Lectura de la documentación legal, actas de la Junta General de Accionistas y Consejo de Administración, de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2015, así como de distintas comunicaciones internas y externas en relación con la adecuación de la información incluida en el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.
- Desarrollo de entrevistas con el personal de Mediaset España Comunicación, S.A. incluyendo miembros de la dirección y otros órganos responsables de las distintas áreas de gobierno de la Sociedad objeto del Informe.
- Análisis de los procedimientos utilizados para recopilar y validar los datos e informaciones presentados en el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.
- Comprobación, mediante pruebas de revisión en base a la selección de una muestra, de la información cuantitativa incluida en el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros y su adecuada compilación a partir de los datos suministrados por la Dirección de Mediaset España Comunicación, S.A. y, en su caso, con las cifras que se incluyen en las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2015 facilitadas por la Dirección de Mediaset España Comunicación, S.A.
- Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

Nuestra Independencia y Control de Calidad

Hemos cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (IESBA), que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesional, confidencialidad y comportamiento profesional.

Nuestra firma aplica la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (NICCC 1) y mantiene, en consecuencia, un exhaustivo sistema de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados relativos al cumplimiento de requerimientos de ética, normas profesionales y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.


Conclusión de Aseguramiento Limitado

Como resultado de los procedimientos que hemos realizado y de las evidencias que hemos obtenido, no se ha puesto de manifiesto ningún aspecto que nos haga creer que el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros de Mediaset España Comunicación, S.A. correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2015 adjunto contiene errores significativos o no ha sido preparado, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo y de conformidad con la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la CNMV, modificada por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV.

Uso y Distribución

Nuestro informe de aseguramiento limitado se emite únicamente al Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A. de acuerdo con los términos de nuestra carta de encargo. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos del Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



Fernando Torres

24 de febrero de 2016

ANEXO 1

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA

31/12/2015

C.I.F.

A-79075438

DENOMINACIÓN SOCIAL

MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

CARRETERA DE FUENCARRAL A ALCOBENDAS, 4 MADRID

MODELO DE INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO

A.1 Explique la política de remuneraciones de la Sociedad. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

- Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.
- Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- Criterios utilizados y composición de los grupos de empresas comparables cuyas políticas de remuneración se hayan examinado para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (mix retributivo).

Explique la política de remuneraciones

La política de remuneraciones de los consejeros de la compañía viene regulada en los artículos 37 y 56 de los Estatutos Sociales y 28 del Reglamento del Consejo de Administración de la compañía. En dichos preceptos se establecen cuáles son los órganos competentes para la aprobación o modificación de la política de remuneraciones, los principios en los que se basa, su estructura y finalidad. La normativa está disponible en nuestra página web e invitamos a su lectura ya que la misma ayudará a entender mejor la estructura de la política de remuneraciones de Mediaset España que detallamos en el presente Informe.

En cuanto a los criterios utilizados para determinar la política retributiva de los Consejeros para el ejercicio 2016, se han tenido en cuenta los mismos criterios aplicados en ejercicios anteriores:

- Que los Consejeros perciban una retribución acorde con las responsabilidades que tienen encomendadas y con la dedicación empleada.
- Que resulte incentivante y, por lo tanto, sea susceptible de retener a los profesionales más valiosos.
- Que resulte acorde con la establecida en el mercado por parte de compañías de similar tamaño y actividad.
- Que evite la asunción excesiva de riesgos y la recompensa en caso de de resultados desfavorables.

En el caso de los Consejeros independientes, esta política persigue, además, que el importe de su retribución sea tal, que ofrezca incentivos para su dedicación y permanencia en la Sociedad, pero que no comprometa su independencia.

En relación con la retribución correspondiente a los Consejeros Ejecutivos, en el año 2016 está previsto mantener el mismo esquema seguido en el ejercicio 2015, antes indicado, sin ningún tipo de actualización, sin que tampoco esté previsto ningún aumento de las retribuciones fijas.

Con respecto a la remuneración de los consejeros ejecutivos por sus labores dentro de la compañía, en el 2016 se les abonará una parte fija, complementada por una parte variable referenciada a los resultados obtenidos en función de los objetivos presupuestarios. Este sistema de remuneración viene siendo una constante en la historia de esta Compañía.

Efectivamente, como en años anteriores, el devengo y cuantificación de la retribución variable dependerá del grado de consecución del Presupuesto de la Compañía para el ejercicio 2016, particularmente en lo que se refiere a las siguientes tres variables: (i) facturación publicitaria bruta, (ii) ebit consolidado y (iii) free cash flow.

En el caso del Consejero Delegado, la retribución variable constituye el 71% de la retribución fija y el 41% de la totalidad de su retribución (partiendo un nivel de cumplimiento del 100% de los objetivos de los que se hace depender el devengo y cuantificación de la retribución variable).

Por lo que respecta al resto de Consejeros Ejecutivos, el porcentaje del componente variable de su retribución es del 51 al 56% sobre el componente fijo y del 32% al 36% de la totalidad de su retribución (partiendo un nivel de cumplimiento del 100% de los objetivos de los que se hace depender el devengo y cuantificación de la retribución variable).

Al igual que en el ejercicio anterior, durante el 2016 no está previsto modificar las condiciones de ejercicio de las opciones ya concedidas ni conceder nuevos derechos de opción sobre las acciones de Mediaset España a los consejeros.

A.2 Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato y la composición de la Comisión de Retribuciones y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

Explique el proceso para determinar la política de remuneraciones

En el proceso de definición y aprobación, intervienen diferentes órganos de gestión de la compañía, incluidos sus accionistas.

Este proceso se inicia en el seno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en la que se analizan y aprueban las principales líneas definitorias de las remuneraciones de los Consejeros, y se formula el presente Informe.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada por los siguientes consejeros:

- D. José Ramón Álvarez-Rendueles – Presidente – independiente
- D. Borja Prado Eulate - independiente
- D. Fedele Confalonieri - dominical externo.
- D. Giuliano Adreani - dominical externo.

Una vez elaborado el Informe y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 de los Estatutos Sociales, es el Consejo de Administración el que tiene atribuida la competencia de aprobar la Política de remuneraciones de sus miembros.

Como viene sucediendo en años anteriores, en la aprobación del Informe han intervenido y participado activamente todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, bajo la dirección y coordinación de su Presidente, tomándose en consideración los comentarios y sugerencias realizados por todos ellos.

Finalmente son los propios accionistas de Mediaset los que valoran y deciden sobre el esquema y forma de retribuir a los consejeros de la compañía a través de la Junta General. Al igual que en el año precedente, en 2015 la Compañía consideró oportuno someter a la votación vinculante de sus accionistas el Informe de remuneraciones, al igual que el resto de los puntos del orden del día. El Informe fue aprobado por el 69,39% del capital social.

Hay que señalar que no se han contratado asesores externos en el proceso de elaboración de la política de remuneraciones para los ejercicios 2015 y 2016.

A.3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.

Explique los componentes fijos de la remuneración

Siguiendo con lo establecido en las normas de gobierno de Mediaset España, los consejeros tendrán derecho a percibir una cantidad fija y unas dietas de asistencia por su condición de miembros del Consejo de Administración.

En consecuencia, se mantiene inalterado el importe aprobado en la Junta General celebrada en el año 2015, y está previsto proponer a la Junta General que se celebrará en el año 2016, la aprobación del importe máximo que Mediaset España pueda satisfacer al conjunto de sus Consejeros en concepto de (i) retribución anual fija y (ii) dietas de asistencia, en la cantidad de 2.500.000 euros a lo largo de cada ejercicio. El límite que se propondrá es el mismo que el fijado en los ejercicios precedentes.

En el supuesto excepcional de que el número de sesiones del Consejo o sus Comisiones a celebrar en un ejercicio determinado, llegasen a alcanzar la cifra máxima señalada, las restantes sesiones del Consejo o sus Comisiones que se celebren dentro de dicho ejercicio no generarán el derecho a percibir dietas.

Está previsto que en la reunión del Consejo de Administración de 24 de febrero, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se mantengan las cuantías de la retribución fija y de las dietas de asistencia en las mismas cantidades que en el año 2015.

En relación con la retribución correspondiente a los Consejeros Ejecutivos, en el año 2016 está previsto mantener el mismo esquema seguido en el ejercicio 2015, sin ningún tipo de actualización.

Está previsto que se les abone una parte fija, complementada por una parte variable referenciada a los resultados obtenidos en función de los objetivos presupuestarios, que se describe en los siguientes apartados del presente Informe. En cuanto a la cantidad que representa la parte fija de su salario, la misma se mantendrá en línea con lo abonado en el 2015, sin que se prevean cambios importantes a excepción de los ya comentados.

A.4 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.
- Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
- Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus).
- Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

Explique los componentes variables de los sistemas retributivos

Tal y como se ha venido diciendo, los consejeros ejecutivos, por el desempeño de sus labores dentro de la compañía, perciben una retribución integrada, entre otros, por una parte fija y una parte variable.

El sistema de retribución variable se aprueba al inicio de cada año por el Consejo de Administración. Los objetivos para el año 2016 son tres: ingresos publicitarios, EBIT consolidado del grupo y Free Cash Flow. A cada uno de los objetivos se le asigna una ponderación, respectivamente, del 50%, 25% y 25%. La suma de las ponderaciones es 100%. El resultado de cada objetivo es independiente del resto.

En el caso del Consejero Delegado, el Bonus Target para el ejercicio 2016 es de 659.000,00 €/año (para un nivel de cumplimiento de objetivos del 100%), pudiendo lograrse entre el 50% de dicho bonus (para un grado de consecución de objetivos del 85%), y el 130% de dicho bonus (para un grado de consecución de objetivos superior al 105%).

En cuanto al Presidente del Consejo de Administración, el sistema de retribución variable y sus objetivos previstos para el 2016 son los mismos que los del Consejero Delegado, manteniendo las cantidades que percibirá en dicho ejercicio sin variación alguna con respecto a las establecidas en el ejercicio 2015.

En cuanto al consejero ejecutivo, D. Massimo Musolino, el sistema de retribución variable previsto permite una consecución máxima del 51% de la retribución fija. El 17% depende de objetivos individuales, otro tanto de objetivos de empresa, 17%, que tienen que haberse logrado para percibir bonus, dependiendo la parte restante, 17%, de la evaluación del desempeño durante el ejercicio.

Por último, para el consejero ejecutivo, D. Mario Rodríguez se ha previsto un sistema de retribución variable que permite una consecución máxima del 56% de la retribución fija. El 20% depende de objetivos individuales, otro tanto de objetivos de empresa, 20%, que tienen que haberse logrado para percibir bonus, dependiendo la parte restante, 16%, de la evaluación del desempeño durante el ejercicio.

En este sentido, está previsto someter a la aprobación de la Junta General un acuerdo que permita que el Consejero Delegado y Directores Generales la Sociedad y su Grupo puedan percibir parte de la retribución variable correspondiente al ejercicio 2015 en acciones de la Compañía, de acuerdo con las siguientes condiciones: (i) Voluntariedad: la percepción de la retribución variable en acciones será voluntaria por parte de los beneficiarios; (ii) límite máximo: la cuantía máxima de las acciones a percibir por cada beneficiario es la que resulte de aplicar 12.000 euros al precio medio de cotización de la acción el día de la fecha de entrega; (iii) las acciones procederán de la autocartera; (iv) valor de las acciones: el precio medio de cotización de la acción el día de la fecha de entrega; (v) plazo de duración: el sistema retributivo será de aplicación hasta la fecha de la entrega, que se verificará antes del transcurso de un mes desde la fecha de aprobación por la Junta General, en su caso.

De cara al 2016 no se prevén otros planes de retribución variable, ni se aprobará ningún plan de opciones sobre acciones. En la actualidad se encuentra vigente el Plan de 2011, aprobado el 27 de julio de 2011 cuyas principales características se indican a continuación:

- (i) Ejercitable entre el 27 de julio de 2014 y el 26 de julio de 2016.
- (ii) Precio de ejercicio de cada opción: 5,83 euros.
- (iii) Porcentaje de opciones, una vez verificados los objetivos señalados: 50%, sobre las inicialmente asignadas.

Para su ejercicio, es necesaria la consecución de los siguientes objetivos: EBIT y Free Cash Flow presupuestados en el año correspondiente a cada plan. Es también requisito la permanencia en la empresa durante el periodo de devengo (dos años).

No existe ninguna participación en beneficios, ni hay previstas para 2016 primas o gratificaciones distintas a los sistemas comentados.

Señalar que los importes absolutos de las retribuciones variables a los que daría origen el plan retributivo 2016 serían los siguientes; (i) 1.007.107 euros para un grado normal de consecución de objetivos y (ii) 1.539.924 euros para un grado máximo de consecución de objetivos. El abono de las retribuciones variables está prevista para el mes de abril de 2017, una vez aprobadas las cuentas anuales de la sociedad, al igual que viene sucediendo en ejercicios anteriores.

Asimismo, y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se va a presentar al Consejo de Administración que se celebrará el 24 de febrero del año en curso, la aprobación de un "sistema de incentivación y fidelización a medio plazo referenciado al valor de cotización de la compañía" aplicable a partir del ejercicio 2016. Este sistema está destinado a los Consejeros Ejecutivos y a la Alta Dirección de la Compañía y tiene como principales objetivos los siguientes:

- Premiar la sostenibilidad de los resultados de la empresa.
- Mejorar la composición de la retribución
- Alinear los intereses del "top management" con los de los accionistas.

Este sistema se nutre anualmente, a partes iguales, de la aportación de cada beneficiario (25% de su bonus target) y una aportación igual a cargo de la empresa, determinado una cantidad que será invertida en la compra de acciones de la empresa y atribuidas al beneficiario.

Tiene una duración de tres años (rolling), y su devengo se hará depender del cumplimiento de los objetivos presupuestarios establecidos, acumuladamente, para cada uno de los tres años de devengo.

El derecho a recibir acciones, estará subordinado en todo caso al mantenimiento de la relación laboral al final de cada trienio.

A.5 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

Explique los sistemas de ahorro a largo plazo

No existen sistemas de ahorro a largo plazo previstos para el ejercicio 2016. Indicar que, como resultado de los acuerdos contractuales suscritos por uno de los Consejeros Ejecutivos, D. Massimo Musolino, se efectúa una provisión anual consistente en una décimo tercera parte de la suma de la retribución fija y variable anual, que se haría efectiva en el momento en que dicho Consejero cause baja en la compañía. Su coste anual es de 50.241 euros.

A.6 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.

Explique las indemnizaciones

Con respecto a la existencia de cualquier indemnización pactada o pagada en caso de terminación de las funciones como consejero, señalar que no existen indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero, a excepción de lo establecido en el contrato de trabajo del consejero ejecutivo, D. Massimo Musolino que cuenta con un sistema dependiente de su relación laboral común, con el siguiente contenido:

1) Extinción por baja voluntaria: devengo por año: salario fijo año + bonus año dividido entre 13,5, siendo la compensación total la suma de las cantidades generadas según el número de años de trabajo:

- (salario total / 13,5) x número de años de trabajo
- Permite liquidaciones parciales, según se van devengando los períodos.

2) Extinción por despido procedente o improcedente: indemnización legal, más la prevista en el punto 1) anterior.

A.7 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

Explique las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos

Los consejeros ejecutivos de la compañía que desempeñan funciones de alta dirección a la fecha de formulación del presente Informe son los siguientes: D. Paolo Vasile, D. Massimo Musolino y D. Mario Rodríguez Valderas.

El contrato de D. Paolo Vasile es de naturaleza mercantil y está vinculado, en cuanto a su duración y funciones, a su condición de Consejero Delegado de la Compañía, sin que estén previstas condiciones de blindaje o permanencia.

En cuanto a los contratos de los consejeros ejecutivos D. Massimo Musolino y D. Mario Rodríguez Valderas, ambos se rigen por la legislación laboral, no existiendo condiciones especiales, salvo la señalada en el apartado anterior, referidas a las indemnizaciones.

En el caso del Sr. Musolino sí existe una cláusula de exclusividad, que establece la prohibición de concurrencia, así como la prohibición de vincularse a otra empresa, mantener relación laboral o profesional, directa o indirecta, con personas, sociedades y entidades que realicen actividades empresariales o comerciales que estén o puedan estar en competencia con el objeto social de Mediaset, o la concreta actividad realizada por ésta. En cuanto al plazo de preaviso establecido en caso de dimisión se establece en dos (2) meses. En caso de incumplimiento, Mediaset tendrá derecho a deducir de la liquidación de haberes los correspondientes al periodo incumplido. Su contrato incluye asimismo, una cláusula indemnizatoria comentada en el apartado A.6 anterior.

A.8 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

Explique las remuneraciones suplementarias

Al igual que ha sucedido en el año 2015, para el ejercicio 2016 no está prevista ninguna remuneración suplementaria a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

A.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

Explique los anticipos, créditos y garantías concedidos

A la fecha de formulación del presente Informe no se han concedido anticipos, créditos o garantías. De concederse alguno con posterioridad a la fecha del presente, se informará de ello puntualmente. Señalar que en el ejercicio 2015 tampoco se abonó ninguna cantidad en concepto de anticipo.

A.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie.

Explique las remuneraciones en especie

Para el ejercicio 2016, en curso, se tiene previsto mantener el alcance y principales características de las remuneraciones en especie que los consejeros vayan a percibir.

Las principales características son las siguientes:

Consejero Delegado: (i) vehículo de empresa; (ii) vivienda en España (Madrid) y plaza de aparcamiento; (iii) seguro de vida y accidentes; (iv) seguro médico para él y sus beneficiarios; (v) ingresos fiscales a cuenta no repercutidos.

En el caso del resto de los consejeros ejecutivos: (i) vehículo de empresa; (ii) seguro de vida y accidentes; (iii) seguro médico para él y sus beneficiarios; (iv) ingresos fiscales a cuenta no repercutidos.

En ambos casos tienen escasa relevancia desde el punto de vista económico. El importe de las remuneraciones en especie correspondientes al ejercicio 2015 se recoge en el apartado E.- del presente Informe.

A.11 Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

Explique las remuneración devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero

Como mencionamos en nuestro Informe del ejercicio anterior, los consejeros de Mediaset España no perciben ningún importe retributivo de otra sociedad.

A.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

Explique los otros conceptos retributivos

No existen otros conceptos retributivos adicionales a los ya comentados en el presente Informe previstos para el ejercicio 2016.

A.13 Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos

datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

Explique los acciones adoptadas para reducir los riesgos

El Consejo de Administración considera que existe una adecuada relación entre la retribución fija y la retribución variable del Consejero Delegado de la Sociedad, desde el momento en que esta última, en su máxima expresión, puede suponer hasta el 48% de la retribución total que puede devengarse en su favor, incluidos todos los conceptos.

Entendemos que este ratio satisface plenamente los objetivos de proporcionalidad, conservación e incentivación que, como hemos señalado en epígrafes precedentes, debe cumplir el sistema de retribución variable.

En cuanto la existencia de políticas para la evitación o resolución de situación conflictos de interés:

El Reglamento del Consejo de Administración dispone en su artículo 34 que:

"El consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.

Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a alguna persona vinculada al consejero.

El consejero, por sí o a través de personas vinculadas, no podrá realizar operaciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la operación".

Por su parte, el Código Ético de Mediaset España y su Grupo de Sociedades dispone que:

"Se considerará conflicto de interés toda situación en la que entre (o pudiera entrar) en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad, de las sociedades integradas en Mediaset España por un lado, y el interés personal de la persona sujeta al cumplimiento de este código por otro lado. Existirá interés personal cuando el asunto le afecte, ya sea directamente, ya indirectamente a través de una persona con ella vinculada. A este respecto, se estará a lo regulado en este documento y, además, en el "Reglamento Interno de Conducta de Mediaset España Comunicación y su grupo de sociedades en su actuación en los Mercados de Valores".

Este último documento citado, prevé lo siguiente en relación con los conflictos de interés:

"Las personas afectadas por este Reglamento, a excepción de los Administradores de la Sociedad, que se regirán en esta materia por lo dispuesto en el reglamento del Consejo de Administración, están obligadas a informar al director de la Dirección de Cumplimiento Normativo (en adelante DCN) sobre los posibles conflictos de intereses".

Se considerará conflicto de interés toda situación en la que entre (o pudiera entrar) en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad, de las sociedades integradas en el Mediaset España y el interés personal de la Persona Sujeta a este Reglamento Interno de Conducta. Existirá interés personal cuando el asunto le afecte a ella o a una Persona con ella Vinculada.

En la comunicación al Director de la DCN, la Persona Sujeta deberá indicar si el conflicto le afecta personalmente o a través de una Persona Vinculada, en cuyo caso deberá identificarla. Asimismo, precisará la situación que diera lugar al conflicto, detallando, en su caso, el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada, su importe o evaluación económica aproximada, así como el Departamento o la persona de la sociedad de Mediaset España con la que se hubieran iniciado los correspondientes contactos.

Una vez tenga conocimiento del inicio de dichos contactos, la Persona Sujeta deberá realizar tal comunicación de forma inmediata y, en todo caso, antes de la correspondiente toma de decisión o del cierre de la operación.

La mencionada información deberá mantenerse actualizada, dando cuenta de cualquier modificación o ceses de las situaciones previamente comunicadas.

Ante cualquier duda sobre si la Persona Sujeta podría encontrarse en un supuesto de conflicto de interés por cualquier causa, dicha Persona deberá trasladar consulta por escrito al Director de la DCN. La Persona Sujeta deberá asimismo abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que le sea contestada su consulta por el Director de la DCN.

Asimismo, la Persona Sujeta debe abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones por parte de cualquier otro órgano social, comité o dirección que participe en la operación o decisión correspondiente, que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto. Igualmente, la Persona Sujeta deberá abstenerse de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

En el caso de los Consejeros de la Sociedad, el Secretario del Consejo de Administración informará a la DCN de las situaciones de conflicto de interés que aquéllos le hayan comunicado.

B POLITICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA EJERCICIOS FUTUROS

Derogado.

C RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO

C.1 Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.

Explique la estructura y conceptos retributivos de política de retribuciones aplicada durante el ejercicio

Durante el ejercicio 2015 el esquema de remuneraciones de los consejeros se ha basado en lo establecido en las normas de gobierno de la Sociedad, incorporando por tanto, los elementos comentados en los apartados anteriores.

En consecuencia, la Junta General celebrada en abril del 2015 aprobó fijar el importe máximo que la Sociedad podía satisfacer al conjunto de sus Consejeros en concepto de (i) retribución anual fija y (ii) dietas de asistencia, en la cantidad de 2.500.000 euros a lo largo de cada ejercicio. El acuerdo fue adoptado por un 99,87% del capital social.

Siguiendo con lo anterior, las cuantías exactas de las dietas y de las retribuciones de sus miembros fueron fijadas por el Consejo de Administración en la cantidad de 75.000 euros de retribución fija y 4.000 euros en concepto de dietas de asistencia, de ocho mil (8.000) euros en el caso de los Presidentes de las Comisiones.

Hay que indicar, que al igual que en ejercicios anteriores, el mencionado límite no fue superado.

Adicionalmente a los conceptos anteriores, los Consejeros ejecutivos han recibido una remuneración por los siguientes conceptos:

- Retribución fija por desempeño de labores ejecutivas.
- Retribución variable correlacionada a indicadores de los rendimientos de la Compañía, con las mismas características que las previstas para ejercicios anteriores y siguientes, que han sido detalladas en los apartados anteriores.
- Parte asistencial, que incluye los sistemas de previsión y seguro.

Por su parte, el Presidente del Consejo de Administración, que no tiene funciones ejecutivas, ha percibido una retribución complementaria, compuesta por una cantidad fija y una variable, que ha sido otorgada en atención a la especial dedicación que exige su cargo.

No se han otorgado derechos de opción a ninguno de los consejeros, ni han existido sistemas de ahorro a largo plazo. Tampoco se han realizado anticipos, créditos o garantías de ningún tipo y todos los pagos se han realizado a título individual, no existiendo por tanto ninguna remuneración adicional a las comentadas.

Hay que señalar que durante el ejercicio 2015 no se ha abonado ninguna indemnización a los consejeros y los contratos de los consejeros ejecutivos no han sufrido modificaciones, habiéndose cumplido todos los requisitos aplicables tras la modificación de la Ley de Sociedades de Capital.

En todo el proceso de elaboración ha participado la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración y la Junta General.

D DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

Nombre	Tipología	Periodo de devengo ejercicio 2015
ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	Otro Externo	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
PAOLO VASILE	Ejecutivo	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
GIUSEPPE TRINGALI	Dominical	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
MASSIMO MUSOLINO	Ejecutivo	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	Ejecutivo	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	Ejecutivo	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
GIULIANI ADREANI	Dominical	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
MARCO GIORDANI	Dominical	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
ALFREDO MESSINA	Dominical	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
ÁNGEL DURÁNDEZ ADEVA	Independiente	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	Independiente	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ-RENDUELES	Independiente	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
HELENA REVOREDO DELVECCHIO	Independiente	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
FEDELE CONFALONIERI	Dominical	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.

D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2015	Total año 2014
MASSIMO MUSOLINO	487	75	24	229	0	0	0	18	833	857
MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	336	75	24	188	0	0	0	8	631	515
ALFREDO MESSINA	0	75	28	0	0	0	0	0	103	100
FEDELE CONFALONIERI	0	75	48	0	0	0	0	0	123	116
MARCO GIORDANI	0	75	44	0	0	0	0	0	119	108
GIULIANI ADREANI	0	75	64	0	0	0	0	0	139	116
ÁNGEL DURÁNDEZ ADEVA	0	75	64	0	0	0	0	0	139	120
FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	0	75	40	0	0	0	0	0	115	108
JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ-RENDUELES	0	75	72	0	0	0	0	0	147	120
HELENA REVOREDO DELVECCHIO	0	75	20	0	0	0	0	0	95	88
GIUSEPPE TRINGALI	0	75	24	0	0	0	0	0	99	92
ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	0	75	72	245	0	0	0	635	1.027	1.025
PAOLO VASILE	930	75	36	791	0	0	0	22	1.854	1.607

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

PAOLO VASILE Plan 2010												
Fecha de Implantación	Titularidad de opciones al principio del ejercicio 2015					Opciones asignadas durante el ejercicio 2015						
	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio		Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio			
28/07/2010	134.500	134.500	7,00	Ejercitables desde el 28/07/2013 al 27/07/2015		0	0	0,00	N/A			
Condiciones: N/A												
Acciones entregadas durante el ejercicio 2015			Opciones ejercidas en el ejercicio 2015				Op. vencidas y no ejercidas	Opciones al final del ejercicio 2015				
Nº de Acciones	Precio	Importe	Precio ejer. (€)	Nº Opciones	Acciones afectadas	Beneficio Bruto (m€)	Nº Opciones	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio	
0	0,00	0	7,00	134.500	134.500	700	0	0	0	0,00	N/A	
Otros requisitos de ejercicio: N/A												

PAOLO VASILE Plan 2011												
Fecha de Implantación	Titularidad de opciones al principio del ejercicio 2015					Opciones asignadas durante el ejercicio 2015						
	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio		Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio			
27/07/2011	67.250	67.250	5,83	Ejercitables desde el 27/07/2014 al 26/07/2016		0	0	0,00	N/A			
Condiciones: N/A												
Acciones entregadas durante el ejercicio 2015			Opciones ejercidas en el ejercicio 2015				Op. vencidas y no ejercidas	Opciones al final del ejercicio 2015				
Nº de Acciones	Precio	Importe	Precio ejer. (€)	Nº Opciones	Acciones afectadas	Beneficio Bruto (m€)	Nº Opciones	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio	
0	0,00	0	0,00	0	0	0	0	67.250	67.250	5,83	Ejercitables desde el 27/07/2014 al 26/07/2016	
Otros requisitos de ejercicio: Permanencia en la compañía.												

MASSIMO MUSOLINO
Plan 2011

Fecha de Implantación	Titularidad de opciones al principio del ejercicio 2015				Opciones asignadas durante el ejercicio 2015			
	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio
27/07/2011	30.500	30.500	5,83	Ejercitables desde el 27/07/2014 al 26/07/2016	0	0	0,00	N/A

Condiciones: N/A

Acciones entregadas durante el ejercicio 2015			Opciones ejercidas en el ejercicio 2015				Op. vencidas y no ejercidas	Opciones al final del ejercicio 2015			
Nº de Acciones	Precio	Importe	Precio ejer. (€)	Nº Opciones	Acciones afectadas	Beneficio Bruto (m€)	Nº Opciones	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio
0	0,00	0	0,00	0	0	0	0	30.500	30.500	5,83	Ejercitables desde el 27/07/2014 al 26/07/2016

Otros requisitos de ejercicio: Permanencia en la compañía

MASSIMO MUSOLINO
Plan 2010

Fecha de Implantación	Titularidad de opciones al principio del ejercicio 2015				Opciones asignadas durante el ejercicio 2015			
	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio
28/07/2010	61.000	61.000	7,00	Ejercitables desde el 28/07/2013 al 28/07/2015	0	0	0,00	N/A

Condiciones: N/A

Acciones entregadas durante el ejercicio 2015			Opciones ejercidas en el ejercicio 2015				Op. vencidas y no ejercidas	Opciones al final del ejercicio 2015			
Nº de Acciones	Precio	Importe	Precio ejer. (€)	Nº Opciones	Acciones afectadas	Beneficio Bruto (m€)	Nº Opciones	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio
0	0,00	0	7,00	61.000	61.000	317	0	0	0	0,00	N/A

Otros requisitos de ejercicio: N/A

MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS
MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS
Plan 2010

Fecha de Implantación	Titularidad de opciones al principio del ejercicio 2015				Opciones asignadas durante el ejercicio 2015			
	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio
28/07/2010	36.000	36.000	7,00	Ejercitables desde el 28/07/2013 al 28/07/2015	0	0	0,00	N/A

Condiciones: N/A

Acciones entregadas durante el ejercicio 2015			Opciones ejercidas en el ejercicio 2015				Op. vencidas y no ejercidas	Opciones al final del ejercicio 2015			
Nº de Acciones	Precio	Importe	Precio ejer. (€)	Nº Opciones	Acciones afectadas	Beneficio Bruto (m€)	Nº Opciones	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio
0	0,00	0	7,00	36.000	36.000	187	0	0	0	0,00	N/A

Otros requisitos de ejercicio: N/A

MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS
MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS
Plan 2011

Fecha de Implantación	Titularidad de opciones al principio del ejercicio 2015				Opciones asignadas durante el ejercicio 2015			
	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio
27/07/2011	24.400	24.400	5,83	Ejercitables desde el 27/07/2014 al 26/07/2016	0	0	0,00	N/A

Condiciones: N/A

Acciones entregadas durante el ejercicio 2015			Opciones ejercidas en el ejercicio 2015				Op. vencidas y no ejercidas	Opciones al final del ejercicio 2015			
Nº de Acciones	Precio	Importe	Precio ejer. (€)	Nº Opciones	Acciones afectadas	Beneficio Bruto (m€)	Nº Opciones	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio
0	0,00	0	0,00	0	0	0	0	24.400	24.400	5,83	Ejercitables desde el 27/07/2014 al 26/07/2016

Otros requisitos de ejercicio: Permanencia en la compañía

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

iv) Otros beneficios (en miles de €)

PAOLO VASILE			
Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos			
Tipo de interés de la operación		Características esenciales de la operación	Importes eventualmente devueltos
0,00		N/A	N/A
Primas de seguros de vida		Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	
Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
8	8	Ninguna	Ninguna

MASSIMO MUSOLINO			
Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos			
Tipo de interés de la operación		Características esenciales de la operación	Importes eventualmente devueltos
0,00		N/A	N/A
Primas de seguros de vida		Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	
Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
6	1	Ninguna	Ninguna

MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS			
Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos			

MARIO RODRÍGUEZ VALDERA			
Tipo de interés de la operación		Características esenciales de la operación	Importes eventualmente devueltos
0,00		N/a	N/A
Primas de seguros de vida		Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	
Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
2	0	Ninguna	Ninguna

b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2015	Total año 2014
ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo				Totales		
	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2015 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones entregadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2015 grupo	Total ejercicio 2015	Total ejercicio 2014	Aportación al sistemas de ahorro durante el ejercicio
ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	1.027	0	0	1.027	0	0	0	0	1.027	1.174	0
PAOLO VASILE	1.854	0	700	2.554	0	0	0	0	2.554	1.737	0
MASSIMO MUSOLINO	833	0	317	1.150	0	0	0	0	1.150	915	0
MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	631	0	187	818	0	0	0	0	818	548	0
ALFREDO MESSINA	103	0	0	103	0	0	0	0	103	100	0
FEDELE CONFALONIERI	123	0	0	123	0	0	0	0	123	116	0
MARCO GIORDANI	119	0	0	119	0	0	0	0	119	108	0
GIULIANI ADREANI	139	0	0	139	0	0	0	0	139	116	0
ÁNGEL DURÁNDEZ ADEVA	139	0	0	139	0	0	0	0	139	120	0
FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	115	0	0	115	0	0	0	0	115	108	0
JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ-RENDUELES	147	0	0	147	0	0	0	0	147	120	0
HELENA REVOREDO DELVECCHIO	95	0	0	95	0	0	0	0	95	88	0
GIUSEPPE TRINGALI	99	0	0	99	0	0	0	0	99	1.302	0
TOTAL	5.424	0	1.204	6.628	0	0	0	0	6.628	6.552	0

D.2 Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

Tal y como se ha indicado en el anterior apartado A4, existe un alto grado de interrelación entre la retribución variable que los Consejeros pueden percibir y los resultados o rendimiento de la Compañía.

Nótese que el devengo de la retribución variable, que puede llegar a constituir hasta el 40% de la retribución total a percibir por el Consejero Delegado, se hace depender de la consecución de tres objetivos que expresan claramente el resultado económico de la Sociedad:

- Ingresos publicitarios.
- Ebit consolidado.
- Free Cash Flow.

Esta retribución variable se devenga sólo y cuando los objetivos señalados son cumplidos en un porcentaje igual o superior al 85%. Por debajo de ese nivel de cumplimiento no existe retribución variable.

A un nivel de cumplimiento de los objetivos del 85% le corresponde el 50% de la retribución variable y, a partir de ahí, ésta es objeto de graduación, previéndose un nivel máximo de cumplimiento igual o superior al 105%, al que le correspondería un 130% de la retribución variable.

D.3 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:

	Número	% sobre el total
Votos emitidos	298.862.784	99,99%

	Número	% sobre el total
Votos negativos	91.454.642	30,60%
Votos a favor	207.396.499	69,39%
Abstenciones	11.643	0,00%

E OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

Mencionar que en la remuneración mencionada en los apartados anteriores no se ha tenido en cuenta la base de la retribución en especie para los siguientes consejeros:

Paolo Vasile: 78.725,69 euros.
Massimo Musolino: 41.216,12 euros.
Mario Rodríguez: 21.850,37 euros.

Indicar que tal y como se recoge en el Informe Anual de Gobierno Corporativo el consejero D. Giuseppe Tringali ha percibido de la sociedad Publiespaña, SAU, participada al 100% por Mediaset España, la cantidad de 654 miles de euros por el desarrollo de funciones institucionales y labores de asesoramiento.

Hay que señalar que en los datos correspondientes al ejercicio 2014 que figuran en este Informe no se incluyen las retribuciones que los Sres. Juan Luis Cebrián, Manuel Polanco y Pier Silvio Berlusconi percibieron en el mencionado ejercicio, por no haber formado parte del Consejo de Administración durante el ejercicio 2015.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 24/02/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

INFORME

QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA ADQUIRIR ACCIONES PROPIAS Y PARA, EN SU CASO, REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS, INCLUIDA EN EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 13 Y 14 DE ABRIL DE 2016.

1. Objeto del informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A. ("**Mediaset**" o la "**Sociedad**") de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**"), para justificar la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de optar por reducir el capital social conforme a lo previsto en los artículos 286 y 318 de la LSC, en cuanto a las acciones propias de las que la Sociedad haya llegado a ser titular, cuya aprobación se somete a la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrar el próximo día 13 de abril de 2016 en primera convocatoria, y el día 14 de abril de 2016 en segunda convocatoria.

En virtud de los referidos artículos, el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación, en la medida en que la reducción de capital supone necesariamente la modificación del artículo de los Estatutos Sociales que regula el capital social.

2. Justificación de la propuesta

La LSC, que regula los negocios sobre las acciones propias en sus artículos 144 y siguientes y en el artículo 509, permite a las sociedades anónimas, con ciertos requisitos, adquirir, bien directamente, bien a través de filiales, acciones emitidas por la propia sociedad y mantenerlas en cartera.

Una vez efectuada la adquisición derivativa de acciones propias, se pueden utilizar varios mecanismos legalmente establecidos para reducir o suprimir las acciones propias de la Sociedad. En este sentido, puede optarse por la amortización de las mencionadas acciones propias, la enajenación de las acciones propias en el mercado o en el marco de operaciones corporativas, o en su caso, entregarlas a trabajadores o administradores de la Sociedad como parte de su retribución o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que aquéllos sean titulares.

Para la adopción de una u otra de las alternativas expuestas se hace preciso tener en cuentas las condiciones del mercado en cada momento, y es por ello y, ante la imposibilidad de poder determinar a priori los factores que permitan tomar en cada momento a la vista de la situación del mercado la decisión más idónea, por lo que se propone delegar en el Consejo de Administración (con expresas facultades de

sustitución) la facultad de valorar y decidir estas cuestiones en el momento en que se planteen.

En caso de que se lleve a cabo la amortización de acciones propias, esto lleva consigo la necesidad de adoptar un acuerdo de reducción de capital social por parte de la Junta General, si bien, como la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo esta operación deberá adoptarse en función de circunstancias cambiantes que influyen sobre el contexto socioeconómico, la situación financiera y los objetivos y políticas de la Sociedad, dicha reducción, al no poder determinarse a priori en todos sus términos, debe concebirse en términos amplios, delegando en el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) una serie de facultades que le permitan utilizar este procedimiento, contemplado en la legislación.

Entre las facultades delegadas se incluyen: (i) establecer la cifra exacta de la reducción, la cual nunca podrá ser superior a la cifra del valor nominal de las acciones que se adquieran al amparo del acuerdo de adquisición de acciones propias; (ii) determinar la cifra concreta de las acciones en autocartera que deban ser objeto de amortización; (iii) ejecutar la reducción de capital en la forma que estime más conveniente estableciendo los requisitos que sean de aplicación excluyendo o no el derecho de oposición de acreedores conforme al artículo 335 c) de la LSC; (iv) realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores en que las acciones coticen.

Finalmente, indicar que con este acuerdo se pretende dotar a la Sociedad de los instrumentos más idóneos en interés de la misma y de sus accionistas.